



### "PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2025-2028 S.P.M".

**CONSIDERANDO:** Que el Articulo No. 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 7 del artículo 29 de la Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo afirma que todos los municipios del país deberán contar con sus Planes Municipales de Desarrollo (PMD).

**CONSIDERANDO:** Que las alcaldías tienen la responsabilidad de promover el desarrollo sostenible de sus municipios, planificando su accionar para favorecer un uso más efectivo y eficiente de los recursos, con la finalidad de incrementar la calidad de vida de los munícipes y su acceso a oportunidades.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en su artículo 122 establece que "las alcaldías aprobarán planes municipales de desarrollo, a iniciativa de sus alcaldes (o alcaldesas), y con la participación de la comunidad".

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 498-06 que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y su reglamento de aplicación, establecen el conjunto de principios, normas, órganos y procesos a través de los cuales se fijan las políticas, objetivos, metas y prioridades de desarrollo económico y social, al cual están sujetos todos los organismos del sector público, entre los cuales se encuentran las Alcaldías.

**CONSIDERANDO:** Que la Alcaldía de San Pedro de Macorís ha agotado un proceso de planificación durante el período junio a noviembre de 2020, mediante el cual se ha formulado un Plan Municipal de Desarrollo, contando con la participación activa de la alcaldía, los regidores, funcionarios municipales y la sociedad civil.





**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintiséis (26) de septiembre del año 2024 fue juramentado el Consejo de Desarrollo Económico y Social del Municipio (CESM) San Pedro de Macorís, como entidad consultiva conformada por la Alcaldía y Representantes de Organizaciones Sociales del Municipio, quienes se han comprometido a sumar esfuerzos para alcanzar los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.

**CONSIDERANDO:** Que el día veinte (20) de enero del 2025 las fuerzas vivas del Municipio de San Pedro de Macorís, representadas por sus principales organizaciones reunidas en Asamblea, y encabezadas por el Concejo Económico y Social Municipal, expresaron su aprobación y apoyo al Plan Municipal de Desarrollo.

Vista: La Constitución de la República Dominicana, de fecha 13 de junio de 2015

Vista: La Ley No. 1-12, de la Estrategia Nacional de Desarrollo, de fecha 25 de enero de 2012

Vista: La Ley No.176-07, del Distrito Nacional y Los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007

Vista: La Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública y su Reglamento de Aplicación No. 1, de fecha 26 de diciembre de 2006

# EL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MACORÍS,

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR, corno al efecto apruebamos, el documento contentivo del Plan Municipal de Desarrollo 2025-2028 del Municipio San Pedro de Macorís, como el instrumento de planificación que guiará la gestión municipal en el periodo señalado.

**SEGUNDO:** Asumir como norte de la gestión municipal la visión estratégica de desarrollo consensuada con los munícipes, la cual proclama: "Ser el referente nacional de un municipio





institucionalmente gobernable, de alto y sostenible desarrollo social y humano, de creciente desarrollo económico, de relación amigable con el ambiente y la conservación de los recursos naturales, resiliente al cambio climático, de excelente ordenamiento de su territorio y comprometido con la participación ciudadana y la inclusión social absoluta, en procura de alcanzar el progreso y bienestar de toda la familia petromacorisana":

- 1. Un municipio con un gobierno local institucionalmente fuerte, comprometido con la gobernabilidad, el fortalecimiento interno y la participación ciudadana, eficaz en el manejo de sus recursos y en la distribución participativa de sus ingresos.
- 2. Un municipio seguro, socialmente cohesionado e identificado, que adopta políticas sostenibles de desarrollo humano y social, conocedor y respetuoso de sus valores culturales e históricos.
- 3. Un municipio financiero y económicamente activo, competitivo, con alto nivel de empleo, orientado hacia el desarrollo industrial (comercial y empresarial), marítimo (y pesquero), agropecuario, turístico y tecnológico.
- 4. Un municipio resiliente ante el cambio climático y los peligros de origen natural y antrópico, que implementa políticas públicas de reducción de riesgos, sostenibilidad ambiental y de protección y uso eficaz de sus recursos naturales.
- 5. Un municipio con un territorio ordenado y urbanísticamente desarrollado, que cuenta con infraestructuras, equipamientos y servicios de calidad para satisfacer eficazmente las necesidades de sus habitantes.
- 6. Un municipio que garantiza una gestión inclusiva, de integración y participativa, de igualdad de derechos, justicia social y equidad de género.

**TERCERO:** Asegurar que se dirijan todos los recursos humanos y financieros necesarios para el desarrollo de los programas y proyectos contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo, y aunar esfuerzos con el Concejo Económico y Social del Municipio para gestionar recursos y asistencia técnica ante otras instancias.

**CUARTO:** Emprender iniciativas y alianzas estratégicas con diversos actores nacionales e Internacionales a los fines de asegurar la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.



**QUINTO:** Poner en funcionamiento, a través de la Dirección de Planificación y Programación Municipal (DPPM), los mecanismos de monitoreo y evaluación necesarios para la efectiva implementación del Plan Municipal de Desarrollo.

**SEXTO:** Difundir ampliamente el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) por diferentes medios, informando oportunamente a los munícipes sobre los avances en su implementación.

Dada en el Salón de Sesiones "Ángel Valera de los Santos" del Ayuntamiento de San Pedro de Macorís, en Sesión Ordinaria, a los treinta (30) día del mes de enero, del año Dos Mil Veinticinco (2025).

LIC. FRANCISCO ANTONIO PRÍAS
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

LICDO. JUAN OLIVO SÁNCHEZ G. SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL